

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que SUPER DE ALIMENTOS S.A. informó que la demandada no se encontraba vinculada como empleada, pero al tener conocimiento sobre su vinculación laboral con CONTACTAMOS S.A.S., le remitió el oficio que ordenó la medida cautelar, y posteriormente, dicha sociedad se pronunció informando sobre la efectividad de la medida.

En la fecha, **18 DE MARZO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN PABLO ALARCÓN MORALES C.C. 1.053.826.134
DEMANDADOS: PAOLA ANDREA OTÁLVARO GAVIRIA C.C. 1.053.830.543
RADICADO: 1700140030102024-00077-00

Con fundamento en la constancia que antecede se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por **CONTACTAMOS S.A.S.** manifestando la procedencia y aplicación de la medida cautelar frente a la demandada.

Atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 047 del 19 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36529521d7ec68c18924cf4012dafb69d78487de5a8fea4f2be8762408d29ba**

Documento generado en 18/03/2024 02:26:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>